

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de mayo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha once de mayo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 285-2015-R.- CALLAO, 11 DE MAYO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 211-2015-D-FCA (Expediente N° 01022969) recibido el 04 de marzo del 2015, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 034-2015-CF-FCA, por la que se designa como Director de la Escuela Profesional de Administración al profesor asociado a tiempo completo, Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que estipula el Art. 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 170-93-R de fecha 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución N° 108-93-CU de fecha 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150° del citado Reglamento, concordante con el Art. 29° del Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución N° 238-2013-R de fecha 08 de marzo del 2013, se designó, como Director de la Escuela Profesional de Administración al profesor Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, por el período comprendido del 01 de marzo del 2013 al 28 de febrero del 2015;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 034-2015-CF-FCA de fecha 26 de febrero del 2015, por la que se encarga al profesor Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO como Director de la Escuela Profesional de Administración, hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 111-2015-OPER de la Oficina de Personal de fecha 07 de abril del 2015; a los Informes N°s 044-2015-UR/OPLA, 354-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 212-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 23 de abril del 2015; al Informe N°

206-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de mayo del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como **Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas** al profesor asociado a dedicación exclusiva **Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO**, a partir del 01 de marzo del 2015 hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2015,
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuela Profesional, Dpto. Acadm.,  
cc. OPLA, OCI, OAL, OIRRPP, OAGRA, OGA, OPER, UE, UR, ADUNAC, e interesado.